



INFORME SECRETARIAL: 5000131100012023-0002000. Villavicencio, dos (2) de mayo de 2.023. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse proveer.

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, primero (1) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, se **REQUIERE** a la parte actora para que adecue debidamente la relación de parientes que deben ser citados por cuanto las dos personas mencionadas no se dice que relación tienen con los menores. Esto es; debe indicarse si son los abuelos paternos, maternos etc. Se reitera que la relación de parientes cercanos debe ser tanto maternos como paternos.

No se allegó el mensaje de datos por medio del cual fue conferido el poder por parte de la señora ELIZABETH VELASQUEZ ZAMBRANO, pues lo que fue allegado es un correo con una anotación en la que se lee “AUTORIZACION”, y no se sabe a que se refiere. En el mensaje de datos debe poderse inferir razonablemente que por medio del mismo se le está confiriendo poder al abogado para un trámite, no se trata de mensajes mudos que no permiten determinar a que se refieren.

Para lo anterior se confiere un término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta decisión, SO PENA DE RECHAZO de la demanda por ser indebidamente subsanada.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
__48__ de 2 / JUNIO / 2023__

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria